



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRATO DE SERVICIOS N° 050-2013-MPCP

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL"



Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**; conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; y de la otra parte la Empresa **PERU VIAS CORPORATION S.A.**, con RUC N° **20393797755**, y que para efectos del presente contrato señala domicilio fiscal en la Av. José F. Sánchez Carrión N° 1361, Urb. Pucallpa, Distrito Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Representante Legal** señor **PERCY VILLENA VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 40494390**, cuya vigencia de Poder se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11076998, ante el Registro Zonal N° VI – Sede de Pucallpa; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración en Transporte.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27181, Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03/07/2013, el Comité Especial Permanente producto de la evaluación de las propuestas Técnica y Económica; procedió a otorgar la Buena Pro del Proceso de Selección: **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0021-2013-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA)**, vinculado a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL**", a favor de la Empresa "**PERÚ VIAS CORPORATION S.A.**".



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Siendo ello así; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del Portal Web del SEACE, en la fecha 11/07/2013, comunica el Consentimiento de la Buena Pro respecto del Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato, asciende a la suma de **S/. 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, la misma que se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MONTO
1	SERVICIO	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL"	41,000.00
TOTAL		Cuarenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles	S/. 41,000.00

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar el Servicio materia de la presente contratación en un plazo no mayor a (50) cincuenta días calendarios.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, dicha conformidad la otorgará el responsable de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"**, en nuevos soles mediante abono a la Cuenta Interbancaria N° **011-306-000100095568-80** del **Banco Continental**, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos realizados.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar el pago a favor de **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$.
- b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la retención del 10% del monto contractual retenida como garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, **"LA MUNICIPALIDAD"** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **"EL CONTRATISTA"**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera



CLÁUSULA SEPTIMA: MEJORAS AL SERVICIO

"EL CONTRATISTA", de acuerdo a lo declarado en su Propuesta Técnica se obliga a realizar las siguientes mejoras al servicio materia de la presente contratación:

- a) Una capacitación de sensibilización para los transportistas de tres y cuatro ruedas.
- b) Difusión de sensibilización por diferentes medios de comunicación.

El incumplimiento de la presente obligación, será causal de resolución del presente Acto Jurídico, sin perjuicio de las Sanciones Administrativas que correspondan o de la índole que fuere pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato vinculado a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL**", cuenta con el financiamiento y/o la previsión presupuestaria contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 006-2013, de fecha 07/01/2013, cuya estructura funcional, es como sigue:

9002 2111291 4000168 17 055 0125 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA
0025 MEJORAMIENTO DE VIVEROS MUNICIPALES
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
2.6.2.3.4.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- SERVICIOS

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA

Dado que el monto contractual del presente Contrato no supera el monto establecido para convocar una Adjudicación Directa Selectiva, se encuentra exonerado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme se advierte en la excepción establecida en el numeral 2) del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala lo siguiente: No se constituirán garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

Contratos derivados de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva o de un proceso de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem o la sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicación Directa Selectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, en su caso, desde la recepción de la Orden de Servicio y que para efectos del presente caso regirán las dos de forma conjunta. Dicha vigencia rige hasta que el Área Usaria, brinde la conformidad de la recepción de la presentación del último informe a cargo de "EL CONTRATISTA" y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por "LA MUNICIPALIDAD", conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato complementario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 27 días del mes de Julio del 2013.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

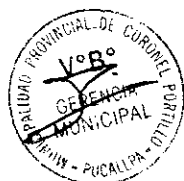
Segunda **LA MUNICIPALIDAD**
AL CALDE

PERÚ VIAS CORPORATION S.A.

Percy Villena Vásquez

DIRECTOR GERENTE

"EL CONTRATISTA"





ANEXOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

- Para el caso de persona natural o jurídica, deberá considerar dentro de su equipo técnico a 01 Ing. Civil residente de Obra, 01 maestro de obra, 01 carpintero y 03 ayudantes.
- Deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarias para la construcción del área administrativa, debiendo demostrar su existencia de ello a través de contrato de alquiler y/o facturas de las mismas.
- La movilización del personal y equipos estará a cargo de la empresa contratista.

Planteamiento de los Servicios a Realizar.

- Realizar Movimiento de tierras.
- Realización de obras de concreto simple.
- Realización de obras de concreto armado.
- Realización de muros de albañilería.
- Realización de revoques y enlucidos.
- Instalación de muros de madera.
- Fabricación de Muros.
- Fabricación de timpados.
- Fabricación de cobertura interior de muros y timpados.
- Fabricación de cobertura exterior de muros y timpados.
- Fabricación de estructura de techos.
- Realización de trabajos en carpintería de madera.
- Instalación de aparatos sanitarios y accesorios.
- Instalación de Sistema de agua y desagüe.
- Instalación de sistema de agua potable.
- Instalación del sistema de desagüe.
- Realización de acabado de pintura, muro, cielo raso y machihembrado.